MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS165-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y GRUPO EMPRESARIAL SENDEROS S.A.S.

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDOS A LA POBLACION VULNERABLE, VICTIMAS DEL CONFLICTO Y PERSONAS SIN IDENTIFICAR N.N E IDENTIFICADOS Y NO RECLAMADOS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO.
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL SENDEROS S.A.S
NIT.	900360736
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE QUIMBAYA
NIT.	890.000.613.-4
REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE
C.C.	1.017.196.656
VALOR DEL COTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)
VALOR ADICION RECURSO NO 001:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024, y/o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra, en todo caso no podrá exceder la vigencia 2024.

NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.196.656, en calidad de ALCALDE (E) del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con la resolución No. 430 del 18 de agosto de 2024, y por la facultad conferida en la constitución política de Colombia en su artículo 315 y ley 80 de 1993 en su artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), y ley 1551 de 2012 articulo 18 parágrafo 4, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y **GRUPO EMPRESARIAL SENDEROS S.A.S** identificada con el Nit 900360736 y representada legalmente por **FANNY JOHANNA VEGA ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 31.421.877, quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el modificatorio 001 del contrato de prestacion de servicios No. PS165 de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que el Municipio de Quimbaya Quindío, suscribió con la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SENDEROS S.A.S** el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 165 DE 2024,** cuyo objeto es "***PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDOS A LA POBLACION VULNERABLE, VICTIMAS DEL CONFLICTO Y PERSONAS SIN IDENTIFICAR N.N E IDENTIFICADOS Y NO RECLAMADOS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO.***" Por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000). **2.-** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó la suscripción del acta de inicio hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2024. **3.-** Que el día quince (15) de agosto de 2024, la supervisora del contrato presentó solicitud de adición argumentando que: "*la Dirección adelantó en el mes de agosto un traslado presupuestal con el fin de contar con más recursos para seguir cubriendo la necesidad del servicio, toda vez que al no contar con recursos disponibles se presentaría un obstáculo en el quehacer diario de la entidad, así como en la prestacion optima de los servicios municipales a la comunidad en general. Que conforme con lo anterior, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, con la adición de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) MCTE incluidos impuestos.*" **4.** Que, para amparar la presente

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindio Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm

modificación, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00989 del 14 de agosto de 2024 con cargo a la imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.97320_2.0 denominada: Servicios funerarios - Servicios para la comunidad, sociales y personales Ingresos corrientes de libre destinación por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) MCTE incluidos impuestos. **5.-** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **6.-** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de prestación de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modifíquese la cláusula tercera del Contrato de **prestación de servicios No, PS165-** en el sentido de adicionar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) MCTE**, por lo tanto, el valor total del contrato será de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000),** incluido impuestos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la Clausula 3 del contrato de prestacion de servicios PS165-2024 en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00989 del 14 de agosto de 2024 con cargo a la imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.97320_2.0 denominada: Servicios funerarios - Servicios para la comunidad, sociales y personales Ingresos corrientes de libre destinación por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) MCTE incluidos impuestos. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar el valor de la garantía constituida en virtud de lo estipulado en el contrato principal, de conformidad con lo pactado en esta modificación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de prestacion de servicios PS165 de 2024, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Proyectó: Maria Fernanda Arévalo Medina- Abogada Contratista O A J.
Reviso aspectos jurídicos: Ángela María López Rodríguez– Jefe Oficina Asesora Jurídica

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindio Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm